



EXTRACTO DE ACTA nº. 75

SESIÓN nº. 25.25	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
-------------------------	----------------------------	------------------------------

FECHA DE CELEBRACIÓN: miércoles, **24 de septiembre de 2025**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial.** Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 20 m.	HORA FIN: 10 h. 39 m.
------------------------	---------------------------------	------------------------------

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excmo. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX),

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),

Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),

Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),

D. José Martínez Hernández (P.P.).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área: *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

Dª. María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX).

Dª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

• **Órganos Directivos:**

Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de la Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortúñoz Sánchez, Interventor General Municipal.

Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 74**, correspondiente a la **sesión 24.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **11 de septiembre de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA:

1. PUESTA EN MARCHA DEL CANAL DE WHATSAPP DEL SERVICIO DE JUVENTUD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de septiembre de 2025, por la *Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández* previa firma del Jefe de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales; con el siguiente tenor literal:

"Siguiendo lo preceptuado en los artículos 3 y siguientes de la **Normativa de Creación y Uso de Páginas Web y Redes Sociales del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos**, desde el servicio municipal de Juventud se solicitó a la **Comisión Técnica de Web y Redes Sociales**, su visto bueno para la creación y puesta en marcha de un canal de comunicación dirigido a los jóvenes en la red social de mensajería instantánea WhatsApp.

El informe favorable se obtuvo en la reunión del pasado 12 de marzo de 2025, atendiendo los razonamientos siguientes:

En la actualidad, la comunicación efectiva con los jóvenes es fundamental para fomentar su participación activa en la comunidad y mantenerlos informados sobre las actividades y oportunidades que les interesan.

WhatsApp es una de las aplicaciones de mensajería más utilizadas entre la población en general y los jóvenes en particular, lo que la convierte en una plataforma ideal para llegar a ellos de manera directa y efectiva.

Al utilizar un medio que ya conocen y utilizan a diario, se facilita la comunicación y se aumenta la probabilidad de que se involucren.

Este canal permitirá enviar actualizaciones rápidas sobre eventos, actividades y oportunidades en tiempo real, asegurando que los jóvenes estén siempre al tanto de lo que sucede en su municipio, lo que puede motivar su participación.

Los objetivos marcados con la creación y puesta en marcha de este canal serán:

1. Informar sobre actividades proporcionando información actualizada sobre actividades, eventos culturales, deportivos y oportunidades de voluntariado en el municipio, asegurando que los jóvenes estén al tanto de lo que sucede en su comunidad.
2. Fomentar la Participación motivando a los jóvenes a participar en actividades comunitarias y eventos, promoviendo un sentido de pertenencia y compromiso con su entorno.
3. Segmentar contenido por intereses ofreciendo información personalizada y relevante según los intereses de los jóvenes, asegurando que reciban el contenido que les importa y aumentando así su compromiso.
4. Promover oportunidades de desarrollo personal y profesional de los jóvenes, ayudándoles a adquirir nuevas habilidades y conocimientos.
5. Fomentar un sentido de comunidad entre los jóvenes promoviendo la colaboración en proyectos y actividades.
6. Facilitar el acceso a recursos a través de enlaces directos y sencillos para inscribirse en actividades, acceder a recursos y obtener información adicional, eliminando barreras para la participación.
7. Fomentar la inclusión asegurando que la información llegue a todos los jóvenes, independientemente de su contexto.

Sus contenidos serán informaciones de interés y de servicio público relacionadas con los programas y servicios de Juventud y del Ayuntamiento que afecte al público objetivo de este nuevo medio social.

La creación de un canal de WhatsApp no solo es una respuesta a las necesidades de comunicación de los jóvenes, sino que también es una estrategia efectiva para fomentar su participación activa en la comunidad, fortalecer el tejido social y promover un sentido de pertenencia.

Sus destinatarios serán jóvenes entre 14 y 35 años de edad.

El canal estará gestionado por empleados municipales especializados y adscritos al Servicio de Juventud.

Por todo ello, y conforme lo establecido en el artículo 6, de las citadas normas vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local de la puesta en marcha del canal de comunicación del servicio de Juventud en la red social de WhatsApp.

FIRMADO DIGITALMENTE. La Alcaldesa Presidenta. Dña. Noelia María Arroyo Hernández".

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 16 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 171-2025.

2. CIERRE E INTEGRACIÓN DE DIVERSAS REDES SOCIALES MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de septiembre de 2025, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández* previa firma del Jefe de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales; con el siguiente tenor literal:

"De acuerdo con las funciones encomendadas por las Normas de Creación y Uso de Redes Sociales y Páginas Web del Ayuntamiento de Cartagena y de sus Organismos Autónomos, aprobadas definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), número 251, de 29 de octubre de 2020, la Comisión Técnica de Páginas Web y Redes Sociales ha venido analizando en los últimos meses el conjunto de webs y redes sociales municipales al objeto de plantear el cierre o modificación de algunas de ellas, en orden a una mejor utilización y eficiencia.

Para ello se emitió un primer dictamen el pasado 5 de noviembre de 2024, que fue comunicado a las áreas, departamentos y servicios afectados, para que formularan las alegaciones que estimasen oportunas.

Finalmente el pasado 12 de marzo, la Comisión emitió un último dictamen, resolviendo las alegaciones presentadas, cuyas conclusiones de cierre e integración de cuentas, fueron las siguientes:

JUVENTUD

- **Cierre de la cuenta de X de "InformaJoven"** dado que no es el medio en que se mueve la población diaria de Juventud.
- **Cierre de la cuenta de X de "Entre Cuerdas y Metales"** dado que no es el medio en que se mueve la población diaria de Juventud, así como del **Chat "Entre Cuerdas"**, en la medida en que no estaba considerado dentro de los diferentes canales de comunicación de Juventud.
- **Cierre de la cuenta de X de “Juventud” "Premio Mandarache"** dado que no es el medio en que se mueve la población diaria de Juventud.
- **Cierre del Canal de Telegram del "Premio Mandarache"**, por su baja actividad, habiendo tenido su fundamento en época de pandemia.
- **Integración de la cuenta de Facebook "T- La"**, en las redes sociales globales de JUVENTUD identificando su mensaje con un hashtag.
- **Integración de la cuenta de Instagram de "Urban CT"**, en las redes sociales globales de JUVENTUD.
- **Integración de las cuentas de Facebook e Instagram de "Mucho Mas Mayo"**, en las redes sociales de JUVENTUD, CULTURA Y AYUNTAMIENTO.
- **Integración de la cuenta de Facebook de "La Noche de los Museos"** en las redes sociales de JUVENTUD, CULTURA Y AYUNTAMIENTO.

CULTURA

- **Integración de la cuenta de "Cartagen a Folk"** en las redes sociales globales de CULTURA.
- **Integración de la cuenta de "Deslinde"**, en las redes sociales globales de CULTURA.

- Integración de la cuenta de "Museo Arqueológico", en las redes sociales globales de CULTURA
- **Integración de la cuenta de "Patronato Carmen Conde"**, en las redes sociales de CULTURA y AYUNTAMIENTO.
- **Integración de la cuenta de "MuDanzas"**, en las redes sociales globales de CULTURA.
- **Integración de la cuenta de "La Mar de Letras"**, en las redes sociales globales de LA MAR DE MÚSICAS.

MAYORES

- **Integración de la cuenta de "Informayor"**, en las redes sociales globales del AYUNTAMIENTO.

CIUDAD SOSTENIBLE

- **Integración de la cuenta de "Cartagena Ciudad Sostenible"**, en las redes sociales globales del AYUNTAMIENTO.

COMERCIO

- **Integración de la cuenta de "Comercio"**, en las redes sociales globales del AYUNTAMIENTO.

A la vista de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 7 de las Normas de Creación y Uso de Redes Sociales y Páginas Web del Ayuntamiento de Cartagena y de sus Organismos Autónomos, se propone a la Junta de Gobierno el cierre e integración de las redes sociales anteriormente relacionadas.

FIRMADO DIGITALMENTE. La Alcaldesa Presidenta. Dña. Noelia María Arroyo Hernández".

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 16 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 172-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO.-Gestión Urbanística:

3. APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y DEL PROYECTO DE INNECESARIDAD DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. B DEL PERI DE CANTERAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de agosto de 2025 por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa firma de la Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre Programa de Actuación y Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.A. B del PERI de Canteras presentado por la representación de D. Pedro López Quevedo.

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe del Área de Urbanismo, siguiente:

“En relación con expediente de gestión de la unidad de actuación nº B del P.E.R.I. de Canteras, debo de informar:

En fecha 27 de noviembre de 2024, por la representación de D. Pedro López Quevedo, ha solicitado la tramitación por el sistema de concertación directa del programa de actuación y proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. B del P.E.R.I. de Canteras.

Con fecha 7 de mayo de 2025, se le traslada al urbanizador informe técnico de gestión urbanística de fecha 26/02/2025, con CSV: [REDACTED], en el que se le requiere aportar documentación subsanada, en los términos de dicho informe.

Por parte de la representación del urbanizador de la unidad, se presenta nuevo proyecto modificado en fecha 08/05/2025 con nº de entrada 61475/2025 habiendo sido informado favorablemente por el Servicio Técnico de Gestión Urbanística en fecha 22/05/2025, con el siguiente tenor literal:

“Estos SSTT se remiten a lo ya informado en fecha 26/02/2025 i eliminando la salvedad allí expuesta, pues el nuevo proyecto aportado es idéntico al anterior y se adapta, tal y como se indicó, a la circunstancia de ser unidad de actuación en suelo urbano consolidado. Por otra parte, respecto a si los costos de urbanización resultan suficientes, será el servicio competente quien se pronuncie al respecto (s/inf. de 26/02/2025).”

Asimismo consta informe del Servicio de Obras de Urbanización de fecha 30 de julio de 2025, siguiente:

“En el presente informe se procede a valorar la estimación de los gastos de urbanización de la U.A. B de Canteras que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado c) del artículo 198 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, deberá incluirse en los programas de actuación.

Conforme a lo indicado en la memoria del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras, así como en el informe de fecha 22/05/2025 del Servicio Técnico de Gestión Urbanística, la U.A. B de Canteras se trata de una unidad de actuación en suelo urbano consolidado.

En el Proyecto de innecesariedad de reparcelación, aportado con fecha 08/05/2025, se indica que “la urbanización de las calles que definen la manzana está ejecutada actualmente en su totalidad”.

Girada visita técnica de inspección se observa que existen determinados servicios urbanísticos en las inmediaciones, como alumbrado público, asfaltado, acera, etc. Sin embargo, se debe tener en cuenta que dichos servicios se encuentran incompletos, siendo necesario completarlos mediante la ejecución de redes de abastecimiento y saneamiento, refuerzo de alumbrado de viales, continuación de acera e instalación eléctrica, entre otras actuaciones, por lo que debería considerarse que actualmente se encuentra parcialmente ejecutada. Dichas obras deberán definirse en el proyecto de obras ordinarias de urbanización.

En el Programa de actuación urbanística comprendido en el documento indicado anteriormente se contemplan unos costes de urbanización valorados en 8.155 €.

Por lo expuesto anteriormente, se estima que los costes de urbanización contemplados en el Proyecto de innecesariedad de reparcelación podrían ser insuficientes. Sin embargo, al tratarse de concertación directa, siendo único el propietario de todo el ámbito, y según el artículo 86 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, serán los propietarios de terrenos en suelo urbano consolidado los que deberán completar a su costa la urbanización necesaria para alcanzar la condición de solar.”

No es preciso pronunciamiento sobre las relaciones entre propietarios y modo de retribución al urbanizador, por tratarse de actuación de propietario único.

En cuanto al 10% de aprovechamiento municipal, los derechos correspondientes al Ayuntamiento por este concepto, a tenor del proyecto presentado e informe técnico emitido en fecha 26/2/2025, es de aplicación conforme al artículo 86 de la LOTURM:

- “1. Los propietarios de terrenos en suelo urbano consolidado deberán completar a su costa la urbanización necesaria para alcanzar la condición de solar y edificarlos de conformidad con las determinaciones y, en su caso, plazos establecidos en el planeamiento.
2. Cuando se trate de terrenos que se incluyan en unidades de actuación para llevar a cabo operaciones necesarias de reforma o renovación de la urbanización, sus propietarios estarán sujetos a la cesión de viales y dotaciones públicas previstas en el planeamiento.”

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la U.A. B del P.E.R.I. de Canteras, presentado por D. Ignacio García-Marcos Álvarez en representación de D. Pedro López Quevedo, en fecha 08/05/2025.

2º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.A. B del P.E.R.I. de Canteras, presentado por D. Ignacio García-Marcos Álvarez en representación de D. Pedro López Quevedo en fecha 08/05/2025 con número de registro de entrada 61475/2025.

3º.- La garantía del 10% del coste estimado de las obras de urbanización, se constituirá en el modo y plazos previstos en los artículos 185 y 186 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

4º.- Someter el expediente a información pública por término de UN MES mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose individualizadamente a los titulares que consten en el proyecto.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación(*) de la U.A. B del P.E.R.I. de Canteras, presentado por D. Ignacio García-Marcos Álvarez en representación de D. Pedro López Quevedo, en fecha 8/05/2025.

2º.- Aprobar inicialmente el Proyecto(*) de Innecesariedad de Reparcelación de la U.A. B del P.E.R.I. de Canteras, presentado por D. Ignacio García-Marcos Álvarez en representación de D. Pedro López Quevedo en fecha 8/05/2025 con número de registro de entrada 61475/2025.

3º.- La garantía del 10% del coste estimado de las obras de urbanización, se constituirá en el modo y plazos previstos en los artículos 185 y 186 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

4º.- Someter el expediente a información pública por término de UN MES mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, notificándose individualizadamente a los titulares que consten en el Proyecto.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

(*) La propuesta incluye el texto de los referidos PROGRAMA DE ACTUACIÓN y PROYECTO DE INNECESARIEDAD DE REPARCELACIÓN, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 8 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**,

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

4. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA 2025 (AFI).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de septiembre de 2025 por la Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que esta subvención tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de dicha Ley 7/2005, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

QUINTO.- Que en 2014, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social impulsó el

Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, habilitando en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil, habiendo dado continuidad a estos fondos en los años sucesivos.

SEXTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento, que tiene por finalidad la protección a las familias y la lucha contra la pobreza infantil, determina su concesión mediante el Decreto n.º 140/2025, de 4 de septiembre, publicado en el BORM nº 210, de 11 de septiembre de 2025, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

SÉPTIMO.- Que el periodo de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO.- Que las aportaciones económicas de esta subvención otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCIENTOS Y SEIS CÉNTIMOS (320.842,86.-€)

NOVENO.- Que el importe concedido de **320.842,86.-€** se dispone, de conformidad con el Decreto nº 140/2025, de concesión de la subvención en el siguiente desglose del mismo:

- o **SUBPROYECTO A.1. PROYECTO TIPO 1: 103.821,99.-€**, desglosados de la siguiente forma: 74.479,40.-€ en Prestaciones Sociales (capítulo 4) y 29.342,59.-€ en Gastos de Personal (capítulo1).
- o **SUBPROYECTO A.1. PROYECTO TIPO 3: 142.907,89.-€**, aplicado el importe íntegro en Gastos de Personal (capítulo 1).
- o **SUBPROYECTO A.2: 74.112,98.-€**, aplicado el importe íntegro en Gastos de Personal (capítulo 1)

DÉCIMO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, destinados al desarrollo de programas de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega"

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 18 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 75/2025, en el que indica lo siguiente:

“...

Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución de los citados subproyectos.

Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

5. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA IMPLANTACIÓN O REFUERZO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA 2025 (LOPIVI).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de septiembre de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública

Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública. Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los ayuntamientos y mancomunidades de Servicios Sociales de la Región que han manifestado su interés en ser incluidos, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para la implantación o refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, se enmararía en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante el Decreto n.º 141/2025, de 4 de septiembre que se adjunta, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada podrá extenderse desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

SÉPTIMO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales, suman **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCuenta Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (159.851,43 €)**, con el siguiente desglose:

- Aportación económica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030: **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (79.925,72 €).**
- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (79.925,71 €).**

OCTAVO.- Que el importe concedido tiene por finalidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 141/2025, el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia ya existentes en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la contratación directa de personal especializado, así como la formación e información dirigidas a profesionales, menores y familias.

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, destinados al refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 18 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 76/2025, en el que indica lo siguiente:

“...

Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

MEDIO RURAL:

6. ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA RED RURENER.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de agosto de 2025 por el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel, previa firma del Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra; con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RURENER es una red europea de comunidades rurales comprometidas con el desarrollo territorial siendo sus miembros son pequeñas comunidades rurales y las estructuras que las apoyan en toda Europa. Abordar la complejidad de las transiciones ecológicas y solidarias es un reto que requiere ubicar cada proyecto, acción y política dentro del sistema de actores y problemáticas al que pertenece, y en su relación con otros sistemas con los que interactúa. El enfoque clásico, centrado en temas y centralizado, ya no es adecuado para abordar la complejidad de las transiciones, y muchas zonas rurales de Europa se encuentran mal preparadas para liderar y gestionar esta necesaria transformación. Esta deficiencia es la razón de ser de RURENER, cuyo objetivo es apoyar a las comunidades rurales europeas proporcionándoles experiencia, una apertura a todas las posibilidades, oportunidades de financiación y desarrollo de habilidades, y una red de pares a nivel europeo.

La red RURENER reúne a actores territoriales europeos, públicos o privados (autoridades locales, estructuras de cooperación intermunicipal, grupos de acción local, cooperativas, asociaciones, institutos de investigación, particulares) comprometidos o que desean comprometerse con las transiciones ecológicas y solidarias.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene un largo recorrido colaborando con RURENER desde 2019 en proyectos y acciones de desarrollo rural del territorio como son los proyectos Interreg Sudoe COLEOPTER donde se abordó la eficiencia energética con la rehabilitación del albergue de Tallante y RURAL TRANSITION LABS donde se desarrolla la estrategia de adaptación climática del territorio con un piloto en el propio albergue de Tallante.

OBJETIVOS

Los miembros de RURENER comparten objetivos comunes para el futuro de su comunidad:

- Aprovechar la transición como una oportunidad para revitalizar las zonas rurales.
- Implementar enfoques sistémicos para liderar y gestionar la transición, integrando las dimensiones sociales, económicas, ambientales, climáticas y de gobernanza.
- Proporcionar los medios para gestionar la transición localmente mediante la formación de sus equipos, el desarrollo de capacidades de los actores rurales y la provisión de los recursos necesarios (humanos, técnicos, ...).
- Inspirar a otras comunidades mediante la transferencia de buenas prácticas para que se conviertan en la norma y se adapten ampliamente a diferentes contextos.
- Dar voz a las comunidades rurales para que las instituciones europeas la escuchen y adaptar las herramientas, políticas y financiación europeas a los desafíos rurales

COMPROBACIONES

Rurener

Aentar a las comunidades rurales europeas proporcionándoles experiencia, una apertura a todas las posibilidades, oportunidades de financiación y desarrollo de habilidades, y una red de pares a nivel europeo.

La red RURENER reúne a actores territoriales europeos, públicos o privados (autoridades locales, estructuras de cooperación intermunicipal, grupos de acción local, cooperativas, asociaciones, institutos de investigación, particulares) comprometidos o que desean comprometerse con las transiciones ecológicas y solidarias.

Ayuntamiento de Cartagena

- Compartir un marco estratégico para someter todas sus acciones y decisiones al escrutinio de los principios de sostenibilidad a nivel operativo.
- Saber cómo co-construir con los actores de su comunidad un futuro deseado para mantener el rumbo a largo plazo mediante narrativas y proyecciones colectivas.
- Aprovechar las oportunidades que ofrecen los proyectos europeos para probar nuevos enfoques innovadores y aprovechar la experiencia de sus homólogos en Europa.
- Situar el intercambio de experiencias y la capitalización en el centro del éxito de los territorios mediante misiones de estudio o intercambios (seminarios web, fichas de retorno de experiencias, ...) a nivel europeo.
- Compromiso al pago de la cuota anual que asciende Según las tablas desarrolladas por RURENER la cuota anual a abonar es de 2.895,00 €.

Conforme a lo anterior y a las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el concejal de Área que suscribe eleva la presente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte, si lo considera conveniente el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la adhesión (*) a la RED RURENER del Ayuntamiento de Cartagena.

José Ramón Llorca Manuel Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural.”

(*) La propuesta va acompañada del documento electrónico denominado “**MEMBRESÍA RURENER INSCRIPCIÓN**”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 13 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 96/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA LA FERIA DEL LIBRO, EN VIRTUD DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN DE CARTAGENA PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLA (FUNCARELE).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de septiembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado de Cultura, dando cuenta del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento y la FUNDACIÓN DE CARTAGENA PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLA (FUNCARELE), para el patrocinio publicitario de la Feria del Libro de Cartagena 2025, por importe de 3.500,00 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2025, para lo que se adjunta al expediente el citado Convenio, de fecha 6 de agosto de 2025, así como del certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2025.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2025-01003-3340-2260905	Programaciones Culturales	3.500,00 €
Estado de Ingresos:		
2025-47014	De la Fundac. Cartagena para la enseñanza de la lengua y cultura española (FUNCARELE)	3.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 9 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 197/2025.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025 A INSTANCIAS DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DE LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS AL PLAN DE PENSIONES Y OTRAS INDEMNIZACIONES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de septiembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

"Vista la petición del director general de Empleo Público e Interior y del concejal delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, en el que solicitan una modificación de crédito en el presupuesto de 2025 al objeto de realizar las actuaciones acordadas en Junta de Gobierno de fecha tres de julio de 2025 sobre modificación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo, de conformidad con el artículo 37 del TREBEP, en su artículo 25.f.b) de Ayudas a través del Plan de Pensiones en Aportaciones extraordinarias, adjuntando copia de dicho acuerdo.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se acompañan al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2025.2.0019184.000 y RC nº 2025.2.0019385.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2025, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO		IMPORTE
2025-07001-1722-12000	Sueldos del Grupo A1.	17.646,44
2025-03003-4500-12001	Sueldos del Grupo A2.	15.517,40
2025-04001-231K-12001	Sueldos del Grupo A2.	15.517,40
2025-06001-3233-12001	Sueldos del Grupo A2.	15.517,40
2025-11001-3410-12003	Sueldos del Grupo C1.	11.884,56
2025-03002-1512-12003	Sueldos del Grupo C1.	11.884,56
2025-04001-2314-12003	Sueldos del Grupo C1.	11.884,56
2025-05002-1320-12003	Sueldos del Grupo C1.	11.884,56
2025-05002-1360-12003	Sueldos del Grupo C1.	11.884,56
2025-06001-3230-12004	Sueldos del Grupo C2.	30.220,80
2025-07001-1722-12004	Sueldos del Grupo C2.	10.073,60
2025-11001-3410-12006	Trienios.	1.472,48
2025-03002-1512-12006	Trienios.	4.130,98
2025-03003-4500-12006	Trienios.	3.942,54
2025-04001-2314-12006	Trienios.	4.605,16
2025-04001-231K-12006	Trienios.	4.505,76
2025-04003-231H-12006	Trienios.	1.228,91
2025-05002-1320-12006	Trienios.	5.218,08
2025-05002-1360-12006	Trienios.	3.715,72
2025-06001-3230-12006	Trienios.	8.068,20
2025-06001-3233-12006	Trienios.	6.758,64
2025-07001-1722-12006	Trienios.	8.492,48
2025-11001-3410-12100	Complemento de destino.	7.401,24
2025-03002-1512-12100	Complemento de destino.	7.401,24
2025-03003-4500-12100	Complemento de destino.	9.811,76
2025-04001-2314-12100	Complemento de destino.	7.401,24
2025-04001-231K-12100	Complemento de destino.	9.811,76
2025-05002-1320-12100	Complemento de destino.	7.967,68
2025-05002-1360-12100	Complemento de destino.	8.581,86
2025-06001-3230-12100	Complemento de destino.	18.802,14
2025-06001-3233-12100	Complemento de destino.	9.811,76
2025-07001-1722-12100	Complemento de destino.	22.951,74
2025-11001-3410-12101	Complemento específico.	12.099,22
2025-03002-1512-12101	Complemento específico.	12.864,88
2025-03003-4500-12101	Complemento específico.	13.215,58
2025-04001-2314-12101	Complemento específico.	12.099,22
2025-04001-231K-12101	Complemento específico.	13.215,58
2025-05002-1320-12101	Complemento específico.	15.136,80
2025-05002-1360-12101	Complemento específico.	16.442,30
2025-06001-3230-12101	Complemento específico.	31.195,50
2025-06001-3233-12101	Complemento específico.	15.795,92
2025-07001-1722-12101	Complemento específico.	42.424,06
2025-11001-3410-15000	Productividad fija funcionarios	3.949,44
2025-03002-1512-15000	Productividad fija funcionarios	3.949,44
2025-03003-4500-15000	Productividad fija funcionarios	3.989,48
2025-04001-2314-15000	Productividad fija funcionarios	3.949,44

2025-04001-2310-15000	Productividad fija funcionarios	6.544,83
2025-04001-2310-12101	Complemento específico.	11.490,92
2025-04001-2310-12100	Complemento de destino.	6.645,52
2025-04001-2310-12006	Trienios.	3.315,40
2025-04001-2310-12004	Sueldos del Grupo C2.	10.073,60
2025-04001-231K-15000	Productividad fija funcionarios	1.354,11
2025-05002-1320-15000	Productividad fija funcionarios	3.949,44
2025-05002-1360-15000	Productividad fija funcionarios	3.949,44
2025-06001-3230-15000	Productividad fija funcionarios	11.728,38
2025-06001-3233-15000	Productividad fija funcionarios	3.989,48
2025-07001-1722-15000	Productividad fija funcionarios	7.939,02
2025-11001-3410-1600000	Seguridad Social funcionarios	11.410,15
2025-03002-1512-1600000	Seguridad Social funcionarios	12.471,64
2025-03003-4500-1600000	Seguridad Social funcionarios	14.407,79
2025-04001-2314-1600000	Seguridad Social funcionarios	12.381,28
2025-04001-231K-1600000	Seguridad Social funcionarios	14.582,39
2025-04001-2310-1600000	Seguridad Social funcionarios	10.984,81
2025-05002-1320-1600000	Seguridad Social funcionarios	13.688,53
2025-05002-1360-1600000	Seguridad Social funcionarios	13.817,90
2025-06001-3230-1600000	Seguridad Social funcionarios	31.004,64
2025-06001-3233-1600000	Seguridad Social funcionarios	16.080,69
2025-07001-1722-1600000	Seguridad Social funcionarios	33.953,47
2025-05001-9209-224	Primas de seguros	270.000,00
TOTAL		1.052.087,50

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO	IMPORTE
2025-08003-9291-2269960	Otras indemnizaciones
2025-05001-9290-127	Contribuciones a planes de pensiones
TOTAL	1.052.087,50

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 8 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 198-2025.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE, URBANO E INTERURBANO, EN EL ÁMBITO LOCAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de septiembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta de la *Resolución de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, en el ámbito local, reguladas por el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero*, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Cartagena, por un importe total de 478.247,11 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2025, para lo que se adjunta al expediente copia de la citada resolución, de fecha 8 de agosto de 2025, así como del INP 2025.3.0002408.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-4209000	Servicio de Transporte Colectivo Urbano	478.247,11 €
	TOTAL	478.247,11 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-03004-4411-47200	Transporte de viajeros	478.247,11 €
	TOTAL	478.247,11 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 9 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 199/2025.

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS Y CARTAGENA JAZZ FESTIVAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de septiembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, comunicando que el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia ha concedido al Ayuntamiento de Cartagena dos subvenciones nominativas para la edición del Festival Internacional La Mar de Músicas 2025 y para la edición del Cartagena Jazz Festival 2025 respectivamente, por importe total de 40.000 euros (20.000 € a cada festival).

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2025, para lo que se adjuntan al expediente las resoluciones del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de La Región de Murcia por las que se conceden dichas subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 10 de septiembre del año en curso.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas.	20.000 €
2025-01003-3340-2269909	Festival de Jazz.	20.000 €
	TOTAL	40.000 €

Estado de Ingresos:

2025-45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia	40.000 €
	TOTAL	40.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de septiembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 203/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD:

11. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de abril de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; con el siguiente tenor literal:

"La Concejalía de Juventud viene impulsando el Proyecto Mandarache, con fines de educación lectora, desde el año 2004. Dicho proyecto se ha convertido en un referente en el ámbito de la formación de lectores con una gran proyección nacional e internacional, logrando reconocimientos como el Premio Nacional al Fomento de la Lectura 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Premio Los Mejores 2017 otorgado por el periódico La Verdad y el Premio Laurel de Cultura 2021 otorgado por el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia.

La fórmula del proyecto se materializa en dos premios literarios cuyo jurado está formado por miles de jóvenes lectores de Cartagena, que votan democráticamente el ganador entre los finalistas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 24 de julio de 2019 aprobó la modificación del Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia, cuyo artículo 2.3 establece que se podrán reconocer CRAU a actividades organizadas por otras entidades que cumplan los requisitos del art. 10 del citado Reglamento, siempre y cuando exista un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia aprobado por Consejo de Gobierno, que contemple el número de CRAU que se reconocen por la actividad objeto del convenio.

La Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena suscribieron, con fecha 27 de julio de 2022, un convenio de colaboración para el reconocimiento de créditos por la realización de actividades universitarias cuya cláusula octava establece que el mismo tendrá una duración de cuatro cursos académicos, prorrogable mediante acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El objeto de la firma de la prórroga del presente convenio es fijar las condiciones por las que los alumnos de la Universidad de Murcia puedan obtener reconocimiento de créditos CRAU en actividades no docentes por su participación en comités de lectura del Premio Mandarache de Educación Lectora, durante el curso académico 2025/2026.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Deportes y Juventud, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO** :

La aprobación de la prórroga(*) del Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena en materia de reconocimiento de créditos por la realización de actividades universitarias

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto de la **PRÓRROGA DEL CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“... en caso de que por la Junta de Gobierno Local se estime oportuno, se adoptará el acuerdo comprensivo de la propuesta, eso sí, con efectos retroactivos a la fecha prevista para el comienzo de la prórroga.
...”
- 15 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 170-2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y Órganos Directivos:

COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO:

- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE WEBS Y REDES SOCIALES SOBRE PERMANENCIA, NORMALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PÁGINAS WEBS Y PERFILES EN REDES SOCIALES MUNICIPALES.**

La Comisión Técnica de Páginas Webs y Redes Sociales da cuenta a la Junta de Gobierno Local del dictamen emitido por la misma, que es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con las funciones encomendadas por las Normas de Creación y Uso de Redes Sociales y Páginas Web del Ayuntamiento de Cartagena y de sus Organismos Autónomos, aprobadas definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), número 251, de 29 de octubre de 2020, la Comisión Técnica de Páginas Web y Redes Sociales ha venido analizando en los últimos meses el conjunto de webs y redes sociales municipales al objeto de plantear el cierre o modificación de algunas de ellas, en orden a una mejor utilización y eficiencia.

Para ello se emitió un primer dictamen el pasado 5 de noviembre de 2024, que fue comunicado a las áreas, departamentos y servicios afectados, para que formularan las alegaciones que estimasen oportunas.

Finalmente el pasado 12 de marzo, la Comisión emitió un último dictamen, resolviendo las alegaciones presentadas, cuyas conclusiones de permanencia, normalización y adaptación, fueron las siguientes:

PERMANENCIA

- **Ayuntamiento de Cartagena**
- **Archivo Municipal**
- **Bibliotecas**
- **Cartagena Jazz Festival. Cultura**
- **Emergencias**
- **Igualdad**
- **Juventud**
- **La Mar de Músicas**
- **Nuevo Teatro Circo**, aunque se deberá dejar un aviso por el tiempo sin actividad hasta próxima apertura o novedades.
- **Informajoven** (Facebook)
- **Entre Cuerdas y Metales** (Instagram)
- **Premio Mandarache** (Facebook e Instagram)
- **Cartagena Piensa**, en virtud del contrato existente hasta su finalización y en tanto no se busquen otras fórmulas de gestión, a la vista de las alegaciones formuladas por el Director General de Cultura.
- **Universidad Popular** en tanto no se programe y planifique el cursos 2025/2026, a la vista de las alegaciones formuladas por el Director General de Cultura.
- **ADLE**, a quien se recomienda que que se incluyan palabras clave en su biografía de Facebook para facilitar los motores de búsqueda y el SEO (trabajo, empleo).
- **Educación**, a los que se les ha solicitado que faciliten la claves de acceso, ya que estos perfiles se abrieron de manera autónoma, y se les recomienda dar un giro para generar contenido útil, y de calidad dirigido a padres y madres, centros educativos, asociaciones y entidades y alumnado. Su permanencia se justifica en que cada vez más los centros educativos tienen presencia en redes sociales y se muestran activos para compartir contenido de eventos, actos, días internacionales y actividades varias de su día a día; llegando a convertirse en ese canal oficial que aúne información actualizada respecto a eventos en los que colabore o participe Educación, al tiempo que punto de encuentro para que los agentes educativos localicen imágenes y contenido relacionado con su

sector. Igualmente se recomienda asegurar la existencia de un tipo de autorización de cesión de imágenes que tienen los menores, ya que en principio lo que firman en los colegios no serviría para cederlo a redes o web del Ayuntamiento.

- **Turismo**, a quien se le recomienda renombrar el canal de Instagram para que incluya la palabra “Turismo” completa al igual que seguir en la línea de calidad de imagen que comparten, pero adaptando más el contenido a la red social en que se encuentra, por lo que se plantean algunos cambios partiendo de la buena base que ya hay de trabajo, como que los vídeos que suben a Instagram son en formato horizontal y muy largos, tienen más de 11 k seguidores pero las visualizaciones de los vídeos rozan los 2k, incluir más destacados enfocados a más tipos de turistas y vigilar que no se compartan vídeos deformados.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de las "Normas de creación y uso de redes sociales y páginas web del Ayuntamiento de Cartagena y de sus organismos autónomos."

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal ha dado cuenta de las resoluciones judiciales, que es del siguiente tenor literal:

“EXP. A^a. J^a.: 19/2025

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 38/22, seguido a instancia de FUENLOMAR FROZEN FOODS S.L., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto. AJ 50/22
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 45/23, seguido a instancia de D. [REDACTED] Y D^a. [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto. AJ 101/23
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 115/25 seguido a instancia de CAIXABANK S.A., por la que se inadmite el recurso contencioso/administrativo interpuesto. AJ 119/25
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 116/25 seguido a instancia de CAIXABANK S.A., por la que se inadmite el recurso contencioso/administrativo interpuesto. AJ 121/25

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA"

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

VIVIENDA – CIUDAD SOSTENIBLE:

FOD01. MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA PROGRAMADA DE ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE CARTAGENA; Y DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION-EU.

1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 22 de septiembre de 2025, por el Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra.

2º) El contenido de la PROPUESTA se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de septiembre de 2025 por la Excmo. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, D. Pablo Braqueháis Desmonts, así como del Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra; con el siguiente tenor literal:

I.- Que, como respuesta a la crisis sanitaria motivada a escala europea por el COVID-19, la Unión Europea puso en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero; el cual financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre).

II.- Que, este último, incluye como Componente 2 la inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales", y dentro del mismo los siguientes programas:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.

III.- Que, en este marco jurídico, se dicta el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 239 de 6 de octubre de 2021). El mismo se ocupó de regular una serie de ayudas coordinadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, entre las cuales se encontraban las destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso residencial y viviendas; y de urbanización o reurbanización de espacios públicos, dentro de determinados ámbitos, denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP, en adelante); refiriéndose a zonas previamente delimitadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

IV.- Que, en la sesión Nº. 07.22, de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós se aprueba la presentación a las

Ayudas Públicas correspondientes a materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Programa 1: "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

En esta Junta de Gobierno Local se aprueba la presentación a estas ayudas mediante la **aprobación de la Memoria Programada de Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena**. En este acuerdo, se autoriza a la Alcaldesa de Cartagena a firmar toda la documentación asociada a estas ayudas de concesión directa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM).

V.- Que posteriormente, se recibe el ingreso por parte de la CARM, gestora directa de estos fondos, Ingreso 2023.3.0001137.000 regulado por **Decreto de CARM n.º 258/2022, de 22 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio"** del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VI.- Que, en fecha 28 de noviembre de 2022, se suscribe **Acuerdo número 10 de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencia de Rehabilitación Programada de "Cartagena"**, en el Municipio de Cartagena, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, la CARM y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la gestión de estas Ayudas.

Las mismas tienen un gasto total asignado para su concesión y pago en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, de 2.750.263,79 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) NEXTGENERATION-EU:

- Proyecto: 50135
- Subproyecto: 050135220001
- Fuente de financiación: 08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Dentro del ámbito delimitado en la memoria inicial aprobada, y para el crédito destinado a esta primera, se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 272 viviendas que ocupan un total de 3,20 hectáreas hasta diciembre de 2026, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 3.568.016,00 € (incluido IVA) que coincide con la inversión subvencionable, y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.131.811,20 €
	Incremento por vulnerabilidad	400.852,59 €
	Oficina de Rehabilitación	217.600,00 €
	TOTAL	2.750.263,79 €

VII.- En Junta de Gobierno Local sesión nº 025/07.24, de carácter ordinario, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro; se aprueban las bases y la convocatoria de ayudas en el municipio de Cartagena, destinadas a la subvención de obras o actuaciones en viviendas, de uso predominantemente residencial, siempre que conllevara una mejora acreditada de la eficiencia energética; ayudas que quedaban circunscritas a las zonas previamente delimitadas como Entorno de Rehabilitación Preferente en la Memoria, aprobada en la sesión N°. 07.22, de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós (anteriormente mencionada)

VIII.- Posteriormente, por **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión nº. 034/16.24, de carácter ordinario, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro;** se rectificaron una serie de errores materiales existentes en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión 25/07.24, de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

IX.- El 3 de julio de 2025 se recibe solicitud de ayuda en el registro municipal por parte de la **comunidad de propietarios de la Barriada de Villalba** para la rehabilitación de 2 edificios con un total de 48 viviendas con un importe total de ejecución de 792.381,72€.

Tras comprobar que la documentación aportada y las actuaciones solicitadas, cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria (alcanzando un ahorro del 63,06% y 62.40% de energía primaria cada uno de los bloques), se estima que les correspondería una subvención por importe de 633.905,38 €, que sería incrementado en la cantidad de 62.730,22 €, por vulnerabilidad al haber 22 familias en esta situación. Estas circunstancias quedan avaladas mediante los informes(*) correspondientes de la Oficina de Rehabilitación ERRP de Cartagena y de los Servicios Sociales Municipales que se adjuntan al correspondiente expediente administrativo, donde queda acreditado el interés social y la vulnerabilidad de la población incluida en el ámbito territorial antedicho.

X.- No obstante lo anterior, la barriada Villalba se encuentra justo en el límite del ERRP de Cartagena, pero no dentro del incluido en la Memoria Programada. **Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena. (Aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2022)**

Sin embargo, el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de noviembre de 2022, establece en el último párrafo del punto sexto que “*Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre*”.

XI.- Visto que consta **Informe de la Oficina de Rehabilitación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**, en el que se pone de manifiesto la existencia de remanente presupuestario que permite la realización de la ampliación del ERRP; y que se acompaña al Expediente.

XII.- En contemplación a lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 7 de julio de 2025, **solicita la modificación de los límites definidos en la Memoria Programada Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena** anexa al acuerdo firmado, con objeto de ajustarse a la realidad de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio; efectuada por el extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 9 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de Cartagena, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 60 de 12 de marzo de 2024. BDNS 747658.

La modificación concreta de los límites solicitada, con la finalidad de incluir la Barriada Villalba, se puede comprobar de forma pormenorizada en el **Informe(*) emitido por D. Pedro Yepes Martínez, Jefe de Adaptación al Cambio Climático, Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**; y que se adjunta a la presente Propuesta.

XIII.- Posteriormente, en fecha 11 de agosto de 2025, por intermediación de la CARM, se recibe respuesta del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, permitiendo la modificación pero con los siguientes condicionantes:

- I) Previa aprobación de una Adenda de Modificación a la Memoria de Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Cartagena" aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión Nº. 07.22, de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós.
- II) Modificación de la actual Convocatoria y Bases de las Ayudas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro; para adaptar las consideraciones correspondientes al nueva área considerada como entorno de rehabilitación preferente.

XIV.- Consecuentemente, se revela la necesidad de realizar las siguientes actuaciones:

- **Modificar la Memoria Programada. Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena**, aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el sentido de incluir una Adenda a la misma con la actual delimitación del EERP. **Se adjunta Adenda a la Memoria anteriormente aprobada, con ampliación del EERP**, en los términos comentados en la presente Propuesta.
- **Modificar las Bases y Convocatoria para las ayudas en el Ayuntamiento de Cartagena, destinadas a las actuaciones de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATION-UE**, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, en los siguientes términos:

○ **ARTÍCULO 13. 3, primer párrafo:**

Donde dice:

"El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a aquel en el que se publique el extracto de las presentes Bases de Subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará, el 30 de septiembre de 2025"

Debe decir:

"El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a aquel en el que se publique el extracto de las presentes Bases de Subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará, el 30 de enero de 2026"

○ **ARTÍCULO 10.1.a):**

Donde dice:

"a) Estar situados en Cartagena dentro del área DELIMITADA COMO ENTORNO DE REHABILITACIÓN PREFERENTE. (ANEXO IX)"

Debe decir:

"a) Estar situados en Cartagena dentro del área DELIMITADA COMO ENTORNO DE REHABILITACIÓN PREFERENTE, de conformidad con la nueva delimitación aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [A COMPLETAR], en la que se incluye la nueva área situada en continuidad directa con el área inicialmente definida, y cuyas características técnicas, sociales y urbanísticas son plenamente compatibles con el EERP. (véase Anexo IX actualizado)."

XV.- Sigue vigente el resto del articulado previsto en las Bases y Convocatoria para las ayudas en el Ayuntamiento de Cartagena, destinadas a las actuaciones de ayuda a las actuaciones de

rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATION-UE, en tanto que no se vea afectado por las modificaciones expuestas.

Igualmente, sigue vigente la **Memoria Programada. Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena**, aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, con las modificaciones previstas en la Adenda cuya aprobación se propone.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el concejal de Área que suscribe, eleva la presente **PROPIUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte, si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la memoria(*) modificada del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena incluyendo la nueva delimitación del EERP. (Anexo I. (*) *Adenda a la Memoria Programada. Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena*"

SEGUNDO: Modificar la Convocatoria y Bases(*) de las ayudas del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena, en la forma anteriormente transcrita, de manera que incluyan la nueva delimitación del territorio y la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, hasta el próximo día 30 de enero de 2026.

TERCERO: Facultar a la Sra. Excma. Alcaldesa, Dña. Noelia María Arroyo Hernández, o al concejal en quien delegue, como representante para firmar toda la documentación necesaria para la gestión de las referidas subvenciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

**EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
DÑA. NOELIA M^A ARROYO HERNÁNDEZ"**

(*) La propuesta se acompaña de los siguientes documentos electrónicos:

- **SOLICITUD DE ADENDA AL ACUERDO N° 10 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2024.**
- **INFORME TÉCNICO SOBRE LA IDONEIDAD DE LA MODIFICACIÓN.**
- **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INTERÉS SOCIAL CONCURRENTE EN LA BARRIADA VILLALBA.**

El contenido íntegro de dichos documentos se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 22 de septiembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI 175-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

FOD02. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE REAJUSTE DE SUBVENCIONES POR CONCESIÓN DIRECTA DEL IMAS PARA INVERSIONES EN LOS CENTROS DE DÍA DE LOS DOLORES Y EL ALGAR.

1º. La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 22 de septiembre de 2025, por el Responsable Técnico de Atención a Personas Mayores y Discapacidad.

2º. El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de septiembre de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; así como en la diligencia de **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**, firmado el 24 de septiembre de 2025, por el Responsable Técnico de Atención a Personas Mayores y Discapacidad.

Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

PROPUESTA:

"I.- Que, en virtud de Decreto número 416/2023, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de mejora de la calidad de los centros y servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; se otorgó al Ayuntamiento de Cartagena,

subvención por importe de 48.144 euros (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS), para la adquisición de equipamiento y la realización de obras de acondicionamiento en las instalaciones de los centros de día, para la promoción de la autonomía personal y 7.392 euros (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS), para la realización de acciones formativas, impartidas por entidades habilitadas para este fin, para el personal de los centros de día; destinada en modelos de apoyo y atención, centrados en la persona.

II.- Que, por ende, dichas subvenciones totalizaban la cantidad de 55.536,00 euros (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS).

III.- Que los ingresos referenciados *ad supra* fueron efectuados en la Tesorería Municipal con los Documentos contables INP nº2024.3.0000105.000 por importe de 48.144 euros y 2024.3.0000106.000 por importe de 7.392 euros)

IV.- Que, consecuentemente, por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de enero 2024(*) se llevó a cabo la siguiente generación de crédito, -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 13 de las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-; con cargo al Presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

• **Estado de ingresos:**

2024-4500209	De la C.A para mejora de la calidad de los centros de día	7.392 €
2024-7500201	De la C.A. para equipamiento e inversiones en los centros de día	48.144 €
	TOTAL	55.536 €

• **Estado de gastos:**

2024-04003-231G-2260603	Reuniones, conferencias y cursos	7.392,00 €
2024-04003-231G-632	Mobiliario	28.886,40 €
2024-04003-231G-635	Edificios y otras construcciones	19.257,60 €
	TOTAL	55.536,00 €

V.- Que, tal y como se pone de manifiesto en el Decreto de concesión indicado anteriormente, este Ayuntamiento recibió la cantidad de 23.140 € (VENTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA EUROS); de los cuales 3.080 € (TRES MIL OCHENTA EUROS) se destinaban a Gastos Corrientes y 20.060 € (VEINTE MIL SESENTA EUROS) se destinaban a Gastos de Inversión; para destinarlo al Centro de Día Alfonso Escámez (El Algar).

Por otro lado, se recibió la cantidad de 32.396 € (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS), de los cuales 4.312 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS) se destinaban a Gastos Corrientes y 28.084 € (VENTIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS) para Gastos de Inversión; con destino al Centro de Día de Los Dolores (Los Dolores).

VI.- Que, una vez transcurrido el plazo de ejecución y justificación de ambas subvenciones; en fecha 8 de septiembre de 2025, se han recibido sendos "Requerimientos de subsanación" por

parte del Órgano concedente de las subvenciones referenciadas (IMÁS- Instituto Murciano de Acción Social), con el siguiente tenor literal:

- En relación con la subvención del Centro de Día Alfonso Escámez (El Algar), (Referencia: JDCI/2023-96):

"La entidad ha presentado justificantes de gasto y pago para Gastos de Inversión por importe de 10.637,26 €, siendo dicha cantidad, insuficiente para justificar el importe total concedido de 20.060,00 €.

A la vista de lo indicado, debe iniciarse un procedimiento de reintegro para gastos de inversión, por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (9.422,74 €) previo requerimiento a la Entidad"

- En relación con la subvención del Centro de Día de los Dolores (Referencia: JDCI/2023-97):

"La entidad ha presentado justificantes de gasto y pago para Gastos de Inversión por importe de 12.569,31 €, siendo dicha cantidad, insuficiente para justificar el importe total concedido de 28.084,00 €.

A la vista de lo indicado, debe iniciarse un procedimiento de reintegro para gastos de inversión, por importe de QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (15.514,69 €) previo requerimiento a la Entidad"

VII.- Que, habiéndose producido un reajuste en las partidas para las que fueron destinadas las subvenciones referenciadas por parte del IMÁS, resulta necesario proceder al cumplimiento de los requerimientos recibidos; con la finalidad de evitar los recargos e intereses propios de un procedimiento de reintegro, y ante la imposibilidad de justificar documentalmente el gasto de las diferencias aducidas por el IMÁS en sus resoluciones; las cuales se encuentran en el expediente administrativo adjunto a esta Propuesta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; la concejal de Área que suscribe, eleva la presente **PROPIUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte, si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Dar cumplimiento a los requerimientos referenciados del IMÁS, en el sentido de acordar la devolución de las cantidades reclamadas:

- En relación con la subvención del Centro de Día Alfonso Escámez (El Algar), (Referencia: JDCI/2023-96): la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (9.422,74€).
- En relación con la subvención del Centro de Día de los Dolores (Referencia: JDCI/2023-97): la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (15.514,69€).

SEGUNDO: En caso de alcanzarse el acuerdo anterior, (y en su caso, previa la generación del crédito correspondiente); dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal para que proceda a la realización de los trámites oportunos para la realización del correspondiente reintegro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(*) RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL:

DILIGENCIA para hacer constar que se ha detectado un error en la propuesta relativa a los "requerimientos de reajuste de subvenciones por concesión directa del IMAS para inversiones en los Centros de Día de Los Dolores y El Algar", en la que en el Punto IV se hace mención a un Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de enero 2024 cuando la fecha correcta es 8 de febrero de 2024.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

Donde dice "Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de enero de 2024", debe decir "Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2024".

EL TÉCNICO RESPONSABLE DE ATENCIÓN A
PERSONAS MAYORES Y DISCAPACIDAD

Leoncio Sánchez Monreal"

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente, si bien, en lo sucesivo, se habrá de hacer uso de la posibilidad de ampliación del plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a instancia del beneficiario de la subvención, que se contempla en el supuesto que nos ocupa en el artículo 10, apartado 3º, del Decreto N.º 416/2023, de 7 de diciembre de 2023, antes mencionado.

..."

- 24 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPI 3/2025.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 75 de la sesión 25.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **24 de septiembre de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 76/26.25** del día **10 de octubre de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a diez de octubre de dos mil veinticinco.